



LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA PARA REEMPLAZO DE
TRANSFORMADORES DE 110/66 KV EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LO
ESPEJO”**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

INDICE

<u>A.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN</u>	4
<u>1.</u>	<u>IDENTIFICACION DEL MANDANTE</u>	4
<u>2.</u>	<u>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN</u>	4
<u>3.</u>	<u>ALCANCE DE LA LICITACIÓN</u>	4
<u>4.</u>	<u>REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION</u>	4
<u>5.</u>	<u>VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN</u>	5
<u>6.</u>	<u>COSTOS DE LA OFERTA</u>	5
<u>7.</u>	<u>REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO</u>	5
<u>8.</u>	<u>VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN</u>	6
<u>9.</u>	<u>INFORMACION BASE E IDIOMA</u>	6
<u>10.</u>	<u>DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO</u>	6
<u>11.</u>	<u>REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO</u>	7
<u>12.</u>	<u>CRONOGRAMA DE LICITACIÓN</u>	7
<u>13.</u>	<u>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</u>	7
<u>14.</u>	<u>CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN</u>	8
<u>15.</u>	<u>PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	9
<u>16.</u>	<u>CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA</u>	9
<u>16.1</u>	<u>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</u>	9
<u>16.2</u>	<u>ANTECEDENTES FINANCIEROS</u>	11
<u>16.3</u>	<u>ANTECEDENTES TÉCNICOS</u>	12
<u>17.</u>	<u>RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS</u>	12
<u>18.</u>	<u>CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA</u>	13
<u>19.</u>	<u>PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA</u>	13
<u>20.</u>	<u>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS</u>	13
<u>21.</u>	<u>EVALUACIÓN FINANCIERA</u>	14
<u>22.</u>	<u>DESCALIFICACIONES</u>	14
<u>23.</u>	<u>APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</u>	15
<u>24.</u>	<u>ADJUDICACIÓN</u>	15
<u>B.</u>	<u>ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO</u>	16
<u>25.</u>	<u>FIRMA DEL CONTRATO</u>	16
<u>26.</u>	<u>FORMA DE PAGO</u>	17
<u>26.1</u>	<u>Estado de Pago Anticipo:</u>	17
<u>26.2</u>	<u>Estados de Pago Mensuales:</u>	17
<u>27.</u>	<u>REAJUSTES</u>	19
<u>28.</u>	<u>ANTICIPO</u>	19
<u>29.</u>	<u>RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO</u>	19
<u>30.</u>	<u>GARANTIAS</u>	19
<u>30.1.</u>	<u>OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS</u>	19
<u>31.</u>	<u>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS</u>	21
<u>32.</u>	<u>SEGUROS</u>	21
<u>33.</u>	<u>COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO</u>	22
<u>34.</u>	<u>MULTAS</u>	23
<u>35.</u>	<u>RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES</u>	23
<u>35.1</u>	<u>CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES</u>	23
<u>35.2</u>	<u>PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES</u>	23
<u>35.3</u>	<u>SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</u>	23
<u>35.4</u>	<u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u>	23
<u>35.5</u>	<u>ACCIDENTES DEL TRABAJO</u>	24
<u>36.</u>	<u>CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD</u>	24
<u>37.</u>	<u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>	25
<u>38.</u>	<u>PREVENCIÓN DE DELITOS</u>	26
<u>39.</u>	<u>LEGISLACIÓN</u>	27
<u>40.</u>	<u>DOMICILIO DE LAS PARTES</u>	27
<u>41.</u>	<u>POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE</u>	27

41.1	Declaraciones y compromisos	27
41.2	Registro de proveedores	28
41.3	Canales de comunicación	29
41.4	Evaluación de proveedores	29
41.5	Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones	29
41.6	Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos	30
41.7	Trámite de la Sanción	31
42.	TRANSPARENCIA Y PROBIDAD	31
42.1	Normas Internas	31
42.2	Normas Externas	32

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la presente Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, Piso 6, de la comuna y ciudad de Santiago.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Generales, en conjunto con las Bases Administrativas Especiales y las Bases Técnicas, regirán los aspectos administrativos, económicos y legales involucrados en la Licitación Pública para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.

3. ALCANCE DE LA LICITACIÓN

La presente licitación involucra los Servicios de Inspección Técnica de Obras señalados en las Bases Administrativas Especiales y en las Bases Técnicas.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales.

En el caso de empresas extranjeras ya sea que participen individualmente o en Consorcio, será requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que designe un representante legal con domicilio y residencia en el país. En este último caso, deberá estar plenamente constituida la Agencia en Chile, a lo menos a la firma del contrato.

Adicionalmente deberá presentar el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico emitido por un estudio de abogados chileno, que no tenga relación con el Proponente, que acredite los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida.

Las empresas extranjeras, además de los requisitos antes señalados, deberán designar un representante legal en Chile.

En el caso de consorcios, un representante habilitado para estos efectos acreditará la situación legal y financiera de cada una de las partes y entregará las boletas de garantías correspondientes. Al momento de la suscripción del contrato el consorcio deberá estar totalmente constituido o en su defecto cada integrante del consorcio deberá comparecer en el contrato, aceptando solidaria e indivisiblemente las obligaciones del mismo, indicando los porcentajes de facturación para cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Los integrantes del proponente adjudicado deberán constituirse en codeudores solidarios de todas las obligaciones del Consorcio adjudicatario, sin perjuicio que dichas obligaciones tendrán el carácter de indivisibles para todos los efectos del contrato.

En caso de disolución del Consorcio o cambios en su integración o participación, el Mandante podrá hacer efectiva de inmediato las garantías procedentes y podrá dar término anticipado al contrato.

En la presente licitación no podrán participar como Proponentes, sociedades que no estén legalmente constituidos al momento de la presentación de las ofertas, por lo que no podrán participar las sociedades en formación.

Tampoco podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Tampoco podrán participar las empresas con las cuales EFE actualmente mantenga juicios pendientes como demandante, o contra las cuales mantenga querellas o reclamación vigente, ya sea ante organismos judiciales o administrativos del Estado.

No podrán participar de esta licitación, personas naturales, ni personas jurídicas o empresas que mantengan deudas con EFE.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo, si corresponde, se indica en las Bases Administrativas Especiales.

5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos, derechos de internación, aduaneros, etc., y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y MODALIDAD DE CONTRATO

Los requisitos específicos de participación y modalidad de contrato para la presente Licitación, son los señalados en las Bases Administrativas Especiales.

8. VALOR DE LAS BASES DE LICITACIÓN

El costo de las bases de licitación es el señalado en las Bases Administrativas Especiales.

9. INFORMACION BASE E IDIOMA

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

10. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- Ø El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- Ø La Carta de Adjudicación.
- Ø Las aclaraciones a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Las respuestas a consultas, a que se refiere las presentes Bases Administrativas Generales.
- Ø Bases Técnicas.
- Ø Las Bases Administrativas Generales.
- Ø Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Ø Planos, Especificaciones Técnicas y/o otros Documentos.
- Ø Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.
- Ø La Oferta Técnica del Proponente.
- Ø La Oferta Económica del Proponente.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, **su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente**. No obstante, si a juicio de EFE, la oferta del Consultor contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio

del cumplimiento por parte del Consultor, de las Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas internacionales aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, Bases de Medición y Pago, Bases Técnicas Generales, Planos o Especificaciones o cualquier otro documento, y no en todos, se considerarán válidas y obligatorias para el Proponente.

11. REUNIÓN INFORMATIVA Y/O VISITA A TERRENO

El Mandante podrá realizar una Reunión Informativa y/o Visita a Terreno, con los Proponentes que hayan retirado los antecedentes correspondientes a la Licitación. La modalidad adoptada será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

12. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Las fechas que se indican para las diferentes etapas de la presente licitación, son las que se indican en el Cronograma de Licitación establecido en las Bases Administrativas Especiales.

13. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá entregar una o más Boletas Bancarias de Garantía de Seriedad de la Oferta, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, y a sola presentación, emitida por un banco autorizado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de “*Empresa de los Ferrocarriles del Estado*”, RUT: 61.216.000-7; por cada oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA). En caso de que la boleta sea tomada por un Banco Chileno pero por orden de un banco extranjero, deberá contener una glosa adicional que indique: “*En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario*”.

La glosa de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallada en las Bases Administrativas Especiales.

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, a través del portal de compras de EFE, de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación.

Al Adjudicatario, la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser entregada hasta las 09:59 horas del día de cierre de la licitación, de acuerdo al cronograma de la misma, establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N° 115, planta baja, comuna y ciudad de Santiago. Caso contrario, se entenderá que la oferta es **inadmisible** y con ello estará impedido de ser sujeto de adjudicación.

Lo anterior no obsta, a la obligación de acompañar la copia de la boleta bancaria de garantía dentro de los documentos que se deban subir al portal de compras de EFE.

14. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través del portal de compras de EFE.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, esta interacción se realizará por escrito, a través de la plataforma de compras de EFE SAP-ARIBA hasta la fecha indicada en el Cronograma de Cotización de las Bases Administrativas Especiales de Licitación, y conforme a lo establecido en el **Formulario N°5 de Consultas**.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en Formulario de Consultas N°5.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean remitido por cualquier otro medio, que no sea el portal de compras de EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán en los plazos indicados en el cronograma y será puesto a disposición de los Proponentes en el portal de compras de EFE, con el nombre de: **“Serie de Respuestas a Consultas”**.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación, o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su solo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios a las bases o hacer aclaraciones, por cualquier causa y en cualquier momento, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán puestas a disposición de los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

Los Proponentes se entenderán notificados de los documentos mencionados precedentemente, al día hábil siguiente de su publicación en el portal de compras de EFE.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos, de no hacerlo, quedará descalificado.

Sera responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de cotización.

Se hace presente que EFE no tendrá responsabilidad alguna en cualquier tipo de desperfecto del portal de compras que implique la no recepción de ofertas por un plazo superior a 24 horas. En este caso, EFE emitirá una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, para el mejor desarrollo del proceso.

16. CONTENIDO SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales:

16.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) **Identificación del Proponente (Formulario N°1).** En caso de participar como Consorcio deberá acompañar dicha solicitud de presentación como Consorcio.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en consorcio, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, y serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal con domicilio y residencia en el país. Esta documentación deberá estar acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, que no tenga propiedad en la empresa Proponente, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida.

2) Declaraciones:

1.1) **Declaración firmada del Proponente (Formulario N°2)**, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.

1.2) **Declaración firmada del Proponente (Formulario N°3)**, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

1.3) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

1.4) Declaración jurada en que conste que el Proponente no ha sido notificado de demandas judiciales o arbitrales presentadas en su contra, en contra de sus empresas integrantes o en contra de sus controladoras, por parte de EFE o de cualquiera de sus empresas filiales.

3) Estructura Orgánica del Proponente, hasta el 5º nivel Jerárquico como máximo.

4) Comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. Para las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores REGIC, debe incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema REGIC. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.

- 5) Borrador de Contrato visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones una vez firmado el contrato.
- 6) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas.
- 7) Copia de la Constitución de la Sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas o Sociedad de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 8) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- 9) Identificación del representante Legal, copia de los documentos que acrediten su personería y copia de su cédula de identidad, anverso y reverso.
- 10) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad (anverso y reverso).
- 11) Fotocopia del RUT de la Sociedad Oferente.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).

16.2 ANTECEDENTES FINANCIEROS

- 13) Boleta bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- 14) Estado de Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta y pre balance del año en curso a la fecha, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con balances auditados, el balance presentado deberá contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las sociedades constituyentes.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueron de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta de declaración del Presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de estos, con análoga traducción; y una

traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o “material”.

- 15) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por proveedores).
- 16) Se deberán presentar los volúmenes totales de compras de los tres años anteriores y prebalance del año en curso.
 - 17) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondiente a los tres años anteriores y prebalance del año en curso.
- 18) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- 19) Informe comercial EQUIFAX – DICOM (Certificado para fines especiales N° 1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de recepción de las ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de emisión.
- 20) Informe sobre las deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la Republica, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.
- 21) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.

16.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que deberá acompañar el Proponente se encuentran detallados en las Bases Administrativas Especiales, que forman parte de la presente licitación.

17. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la carpeta completa con los documentos solicitados en su Oferta Técnica, Oferta Económica o Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. **En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.**

La apertura de los Sobres N° 2, "*Oferta Económica*", será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

18. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales. El **Formulario Único de Propuesta Económica (Formulario N°8)**, se encontrará disponible para cada Proponente al momento de realizar la invitación a participar del evento en el portal de compras de EFE, Plataforma ARIBA.

Otros documentos adicionales que formen parte del contenido del Sobre 2 Oferta Económica, como por ejemplo, Presupuesto detallado de la Oferta, o bien, Análisis detallado de Gastos Generales u otra forma de presentar el desglose de la Oferta del Proponente, será indicado en las Bases Administrativas Especiales.

19. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta tendrá una validez de 120 (ciento veinte) días corridos, a menos que se indique un período de validez diferente en las Bases Administrativas Especiales, a partir de la fecha de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, establecida en el Cronograma de Licitación que se entrega en las Bases Administrativas Especiales.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE, en cuyo caso el Proponente deberá prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El estudio, calificación y evaluación de las ofertas de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo. Los integrantes de esta Comisión serán designados por la Gerencia General pertenezcan éstos a EFE o no, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el periodo de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e informaciones complementarias que estime necesarias, mediante comunicación a través del portal de compras de EFE. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnicos o Económicos.

Las ofertas serán evaluadas asignándoles una calificación técnica denominada “NT”, la cual se establecerá ponderando los siguientes aspectos:

- Metodología de Trabajo
- Experiencia Equipo de Trabajo
- Experiencia Empresa.

Cada uno de estos aspectos considerara ámbitos asociados, con ponderaciones que serán indicadas, evaluadas y calificadas de acuerdo en lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 12.1.

21. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación financiera, condición que deberá ser debidamente acreditada mediante Estados de Resultados y Balance General Clasificado (Estado de Situación Financiera), que informa sobre activos y pasivos circulantes y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta y pre balance del año en curso, debidamente auditado por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador de la empresa. En el caso que la empresa no cuente con Estados Financieros auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente. En el caso de consorcios que no cuenten con dichos documentos, deberán presentarse los de las Sociedades constituyentes.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los Proponentes asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo financiero. .

Los parámetros a evaluar, se indican en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 11.

22. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.
- La nota promedio de un parámetro cualquiera sea inferior a la señalada en las Bases Administrativas Especiales.

23. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación de las Ofertas, los Proponentes calificados serán notificados de la apertura electrónica del Sobre N°2 "*Oferta Económica*", a través del portal de compras de EFE.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

Aquellos Proponentes que resulten descalificados en el proceso de evaluación de las ofertas, serán debidamente notificados de esta decisión, a través del portal de compras de EFE y se coordinará la entrega de la Boleta bancaria de Garantía Seriedad de la Oferta.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

Transcurridos veinte (20) días contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente. La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el portal de compras de EFE.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles, para subsanar esta situación, de lo que se informará a través del portal de compras de EFE. En caso de no ser subsanado a satisfacción de EFE, el Proponente será descalificado.

24. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de la licitación. Los criterios de adjudicación que se establezcan en las Bases Administrativas podrán variar dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios a contratar, pero en ningún caso podrán ser modificados o alterados en forma posterior al inicio del proceso licitatorio.

La propuesta se adjudicará al Proponente que habiendo calificado técnicamente, presente la oferta más conveniente para EFE. Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso de que dos o más Proponentes empaten en el resultado de la evaluación final de su oferta, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la calificación de su Metodología de Trabajo.

Una vez realizada la evaluación por parte de EFE y tomada la decisión de adjudicación, EFE comunicará a través del portal de compras de EFE, el resultado de la Licitación.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de cotización.

En esta etapa, EFE se reserva el derecho de solicitar el cambio de Proveedores o Consultores de los subcontratos, presentados en los documentos anexos de la propuesta, debiendo seleccionarse, en forma conjunta entre EFE y el Proponente, los proveedores y/o empresas a las cuales se podrá subcontratar.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles una vez recibida la comunicación de adjudicación para la entrega de las Garantías y Seguros solicitados.

Para la firma del contrato, EFE tomara contacto con el adjudicatario quien deberá acceder a plataforma SAP-ARIBA a fin de adjuntar los documentos solicitados en aquella instancia.

La fecha de inicio de las Obras o Servicios objetos de esta Licitación e inicio del plazo del Contrato será la consignada en el Acta de Entrega de Terreno y/o Acta de Inicio de Servicios.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

25. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito.

El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales 1 (uno) quedara en poder del Proponente Adjudicatario y tres en poder de EFE.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito por escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicatario, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Proponente adjudicado, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y las Pólizas de Seguros, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 32 de las presentes Bases Administrativas Generales. Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso de que cualquiera de los documentos sea rechazado el Consultor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibidos los documentos de forma conforme, EFE notificará al Proponente adjudicado para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro oferente.

26. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán con posterioridad a la presentación de un Estado de Pago, tras la suscripción del contrato.

26.1 Estado de Pago Anticipo:

Para el pago de Anticipo se deberá efectuar la presentación de un Estado de Pago único de Anticipo conforme a lo establecido en el **Numeral 30** de las presentes Bases Administrativas Generales, habiendo constituido previamente la garantía por el anticipo.

El estado de pago único por anticipo, deberá presentarse a EFE (Administrador de Contrato y/o Coordinador del Contrato) una vez firmado el contrato por ambas partes.

EFE dispondrá de 10 (diez) días corridos para aprobar o rechazar el estado de pago. Aprobado el Estado de pago por EFE, se autorizará al Consultor la emisión de la respectiva factura. **La transformación de UF a Pesos se hará considerando el valor de la UF a la fecha de emisión de la factura.**

26.2 Estados de Pago Mensuales:

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Consultor en el período cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador de Contrato o Coordinador del Contrato. El Consultor sólo podrá presentar como máximo un estado de pago de cada periodo mensual y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al periodo en cobro, exceptuando el primer y último

estado de pago, los cuales podrán presentarse en otra fecha a acordar con el Administrador o Coordinador del Contrato.

La presentación de cada Estado de Pago Mensual, se efectuará al Administrador o Coordinador del Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

Todos los pagos incluyendo el anticipo, se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago Mensual, se transformará a pesos empleándose para ello la equivalencia de la Unidad de Fomento (UF) al último día del mes en cobro.

El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para revisar, aprobar o rechazar el estado de pago presentado por el Proponente adjudicado o devolverlo al Consultor si este contiene errores, falta de antecedentes u otro aspecto que impida su tramitación.

Una vez que el Consultor haya subsanado las posibles observaciones formuladas por el Administrador, el Estado de Pago será remitido nuevamente a éste para su revisión. El Administrador dispondrá de un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para su pronunciamiento final. De persistir observaciones, el Estado de Pago iterará las veces que sea necesario conforme a lo establecido anteriormente.

Una vez concluido el proceso de revisión del Estado de Pago señalado precedentemente, este será derivado por el Administrador de Contrato a la unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

El Proponente adjudicado deberá presentar la correspondiente factura al Administrador solo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura. Dicho plazo se contará desde la fecha desde la recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador de Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido o reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador de Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Sin perjuicio de la aprobación del Estado de Pago y de la orden de facturar emitida por EFE, comunicada por el Administrador de Contrato al Consultor, si durante este proceso se detectan incumplimientos administrativos y/o contractuales, estas situaciones deberán ser corregidas por el Consultor y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador de Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago que el Proponente adjudicado presente a EFE, se deberá acompañar entre otros, la siguiente información adicional:

- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en las obras, obtenidos vía internet. En el caso de los Certificados F-30.1, deben ser presentados por cada uno de los períodos en cobro, mientras que el Certificado F-30 podrá ser uno solo, vigente a la presentación del estado de pago y que cubra parte del mes en que se presenta el Estado de Pago, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados hasta la fecha de término y recepción conforme de las obras.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Consultor o alguno de sus Subcon, el mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Consultor certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

27. REAJUSTES

Los reajustes en caso de aplicar, serán especificados en las Bases Administrativas Especiales.

28. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Consultor, un anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.

La solicitud de anticipo por parte del Consultor, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Administrador de Contrato, una vez firmado el Contrato por ambas partes.

El monto del anticipo, se pagará conforme a lo establecido en el **Numeral 30.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

29. RETENCIONES AL ESTADO DE PAGO

No aplican retenciones.

30. GARANTIAS

30.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las garantías que se indican más adelante mediante documentos de fácil liquidación tales como, Vales Vista Bancario, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata a la vista o diferida, según sea el caso, o Depósito en cuenta corriente de EFE, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación extendidas a nombre de **“Empresa de los Ferrocarriles del Estado”** y emitidas por un banco autorizado por la

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Consultor deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en 90 (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare 30 (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Consultor deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos de obra que se contrataren.

1. Anticipo.

Tal como se indicó en el **Numeral 30**, el Consultor podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del valor de la propuesta, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria según lo señalado en las Bases Administrativas Especiales Numeral 19.

2. Fiel y Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Proponente adjudicado deberá entregar a EFE la Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante documentos de fácil liquidación tales como, Boleta Bancaria de Garantía, Pólizas de Seguro de Garantía, de ejecución inmediata a la vista, según sea el caso, Vales Vista Bancario, o Deposito en cuenta corriente de EFE, incondicional e irrevocable, sin intereses, y a sola presentación extendidas a nombre de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa deberá ser la indicada en las Bases Administrativas Especiales, Numeral 20 .

Además, en el caso de Boletas Bancarias de Garantías tomadas en Chile pero por orden de un banco extranjero deberá indicar expresamente que: ***“En ningún caso el cobro de esta boleta de garantía quedará sometida a la ratificación de un banco extranjero mandante o tomador o beneficiario”***.

El plazo de validez de esta garantía deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del Contrato. En caso que el plazo de ejecución de los servicios se prorrogue, el Consultor deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare 30 días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Consultor no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Proponente adjudicado no cumpliera con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

31. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El (los) documento(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelto(s) una vez que el Consultor haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Proponente adjudicado podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%), o más del anticipo otorgado, la devolución de lo(s) documento(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por un solo documento de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales. La Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al Consultor, después de aprobada la Recepción Provisoria de la Obras.

32. SEGUROS

El Proponente adjudicado será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus subcontratistas, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Proponente adjudicado, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, esto es, desde el inicio y hasta la Recepción Final sin observaciones, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a lo siguiente:

a) Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo asegurado de UF 5.000, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo Seguro de Responsabilidad Civil, indicado en las Bases Administrativas Especiales, resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas al contrato o dependientes de él, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Consultor o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

El Consultor no podrá iniciar ni permitir que algún subconsultor inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil no haya sido contratado en los términos establecidos precedentemente.

Para los efectos anteriores, el Consultor tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE del certificado de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la

contratación del seguro mencionado; debiendo presentar al Administrador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

El Seguro de Responsabilidad Civil podrá contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Consultor. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Consultor de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Proponente adjudicado, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que el seguro está activo, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que la póliza se encuentra pagada al contado, y en su caso, cuando sea requerido, la póliza de seguro actualizada. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Consultor dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia el seguro contratado. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante, los seguros contratados, el Consultor será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Consultor para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere este Numeral formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Consultor.

Además, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, **el Consultor deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.**

El Consultor deberá presentar al Administrador de Contrato, cada vez que éste lo requiera, las pólizas de seguro actualizadas y los recibos de pago de las primas al día.

33. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Todas las comunicaciones entre el Consultor y Administrador de Contrato serán efectuadas por escrito y/o correos electrónicos.

Para el caso de Obras, el instrumento oficial de comunicación entre el contratista y el Administrador de Contrato, será a través del Libro de Obras. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Contratista, o su representante y el Administrador del Contrato.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma.

En especial se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Proponente Adjudicatario, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

34. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Consultor de sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo que se defina en el Contrato.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior, los que no estarán afectos a I.V.A.

Las multas serán deducidas de cualquier pago que se encuentre pendiente.

La aplicación de estas multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

35. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES

35.1 CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El Consultor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales, que rijan su relación con sus trabajadores, o que se dicten en el futuro, sobre las materias indicadas.

35.2 PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y COTIZACIONES PREVISIONALES

El Consultor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como realizar, también en la oportunidad debida, los descuentos provenientes de las cotizaciones previsionales, de salud previsional y de accidentes del trabajo. El Administrador del Contrato, en cualquier momento, podrá solicitar al Consultor las planillas de pago previsionales de todos sus trabajadores, para acreditar estar al día con el pago previsional, y el Consultor se obliga a entregarlas en forma inmediata.

35.3 SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Consultor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores, al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Consultor, efectuar las denuncias por accidentes del trabajo, o enfermedades profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Administrador del Contrato, de las denuncias efectuadas.

35.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Consultor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores, y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

35.5 ACCIDENTES DEL TRABAJO

Es obligación del Proponente Adjudicatario efectuar la denuncia, en conformidad a las disposiciones legales sobre la materia, de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales que afecten al personal. En cada caso, deberá informar al Administrador del Contrato, entregando copia de la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de denuncia.

36. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Consultor, o que éste conozca por cualquier medio y, ya sea que se refiera a EFE, o a los clientes de ésta, y/o de sus proveedores, y/o de sus Filiales, y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Consultor, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Consultor deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento, deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Consultor y a todo su personal, incluidos subconsultores, proveedores, asesores, o cualquier otra persona efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el contrato, a su ejecución, o de accidentes ocurridos, o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el contrato, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Consultor será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos, que para cualquier información relativa a los acontecimientos, deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Consultor podrá suministrar la información, exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla, para efectos de la ejecución del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Consultor sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o consultores del Proponente Adjudicatario, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por

parte del Proponente Adjudicatario, sus asociados, ejecutivos, dependientes o consultores.

El Consultor podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE, cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Consultor. En el momento que el Consultor sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Consultor o EFE decida no proseguir con la prestación de sus servicios, el Consultor devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Consultor certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Consultor bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Consultor de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Consultor a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Consultor guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Consultor.

Queda expresamente prohibido al Consultor utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Consultor, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus subcontratistas y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiese ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

38. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el proveedor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El proveedor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre la sociedad proveedora.

El proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411

quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.

- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el proveedor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el proveedor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra, venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El proveedor, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones recién transcritas, o si EFE tiene conocimiento que el proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el proveedor.

39. LEGISLACIÓN

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

40. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

41. POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE

EFE está en conocimiento que los proveedores constituyen un eslabón clave para garantizar el éxito de su gestión operativa, y que además forman parte importante de su estrategia de sustentabilidad, de por lo que busca constantemente fomentar con ellos relaciones de mutuo beneficio, honestidad, altos estándares de calidad y cumplimiento.

Por ésta razón, EFE ha definido una Política de Proveedores sustentada en su misión empresarial, para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección y su código de ética.

41.1 Declaraciones y compromisos

Esta política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos al establecer una relación comercial con los proveedores:

- Impulsar relaciones a largo plazo, que generen beneficio compartido, creando vínculos de confianza, que promuevan la mejora continua.
- Garantizar una competencia abierta, justa y transparente en el proceso de selección de proveedores, asegurando la igualdad de oportunidades.
- Manejar la información de necesidades del cliente interno para obtener las mejores condiciones de compra y el suministro adecuado de los productos o servicios requeridos.
- Elegir a los mejores proveedores en cuanto a condiciones de negociación, calidad y entrega, para asegurar un cumplimiento puntual de objetivos.
- Acordar, por medio de un contrato u orden de compra las condiciones para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma.
- Garantizar canales de comunicación efectiva para favorecer la transparencia de la gestión de compras y objetividad en la adjudicación.
- Valorar y reconocer el buen desempeño y el comportamiento ético como componentes fundamentales de la relación empresa- proveedor, a través de una evaluación con criterios y objetivos en función de las características de la compra.
- Incentivar la incorporación de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial de los proveedores, con el objeto de asegurar un encadenamiento productivo sustentable.
- Estimular iniciativas cuya finalidad sea el desarrollo de proveedores y contratistas a fin de aportar a su desarrollo económico y calidad de vida, de modo que exista una mayor amplitud en la cartera de proveedores de EFE.

Por su parte, EFE espera de sus proveedores:

- Compromiso con los objetivos de la empresa acordados a través del contrato, tanto en tiempo como en forma.
- Flexibilidad y compromiso en su capacidad de respuesta para que EFE pueda cumplir los requerimientos de sus clientes interno, y así garantizar la continuidad operacional.
- Suministro de bienes, ejecución de obras y servicios con los más altos estándares de calidad.
- Que proporcionen a sus empleados espacios limpios y seguros, conforme a las leyes laborales vigentes.
- Que no exista práctica discriminatoria alguna, trabajo forzoso, o contratación de menores de edad.
- Muestra de respeto por el medio ambiente en la ejecución de sus actividades.
- Ética y cumplimiento con la Ley 20.393.

41.2 Registro de proveedores

Quienes deseen ser parte de la cartera de proveedores de EFE deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Registro:

Los interesados deberán registrarse en el portal de proveedores definido por EFE. A este portal estará asociado el servicio de registro, la precalificación y la gestión de la información de los proveedores - ver página web de EFE, en la sección "registro de proveedores".

b) Beneficios del registro:

- Exoneración de pago para la compra de bases de licitación.

- Exoneración de entrega de documentación administrativa y financiera en el proceso de contratación -estará disponible en la plataforma Online-.
- Sólo las empresas inscritas en este portal podrán ser invitadas a los procesos privados.

Con todo, el Registro en el Ministerio de Obras Públicas será obligatorio para participar en licitaciones de servicios de ejecución de obras, infraestructura e ingeniería.

41.3 Canales de comunicación

El objetivo de estos canales es brindar a nuestros proveedores diferentes medios para que exista una comunicación más cercana y efectiva con EFE.

El área de Abastecimiento se encargará de manejar la gestión de recibir nuevos proveedores y de su registro, así como del proceso de compra hasta su adjudicación.

El administrador del contrato o solicitante del servicio/material, será el canal formal de comunicación durante y después de la ejecución del trabajo. Para cada contrato u orden de compra existirá un contacto definido en las condiciones o cláusulas de los mismos.

41.4 Evaluación de proveedores

EFE dispondrá de un procedimiento que contempla los criterios necesarios para la evaluación de desempeño de los proveedores que participan en los procesos de compra de bienes, servicios u obras.

La escala de calificación de proveedores contempla los siguientes resultados:

- **Excelente:** Gestión del proveedor en donde realiza a cabalidad o en sobremanera lo establecido y comprometido a través de la orden de compra o contrato celebrado entre ambas partes.
- **Aceptable:** Gestión del proveedor, en la que se cumple lo indicado en la orden de compra o contrato, pudiendo haberse presentado algún inconveniente que no fue perjudicial para los intereses de EFE.
- **Condicionada:** Gestión del proveedor, en la que si bien se pudieron incumplir algunos términos de la orden de compra o contrato, se logró cumplir lo establecido a pesar de inconvenientes, sin generar perjuicio a EFE.
- **No aceptable:** Gestión del proveedor en la que se incumplen los términos establecidos en la orden de compra o contrato, presentándose situaciones que generan perjuicio a EFE.

41.5 Gestión de resultados y régimen de incentivos/sanciones

La Unidad de abastecimiento, se encargará de administrar la información obtenida de la evaluación realizada a los proveedores conforme al siguiente régimen:

Calificaciones “Excelentes” y “Aceptables”.

Calificación final	Beneficios
4 puntos "Excelente"	<p>1.- Tendrán preferencias para ser invitados a procesos privados de compra</p> <p>2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-</p> <p>3.- Podrán ser eximidos de entrega de garantías de seriedad de ofertas en caso de ser invitados a contrataciones directas y procesos privados de compra</p> <p>4.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.</p> <p>5.- Tendrán un porcentaje de 10% predeterminado en evaluación técnica para los siguientes procesos de contratación mientras esté vigente su calificación.</p>
3 a 3,9 puntos "Aceptable"	<p>1.- Podrán ser invitados a procesos privados de compra</p> <p>2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-, siempre y cuando no exista otro proveedor con calificación excelente.</p> <p>3.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.</p>

Calificaciones "Condicionadas" y "Deficientes"

Calificación final	Clasificación de sanciones
2 a 2,9 puntos "Condicionada"	<p>Observación: Corresponde su aplicación, cuando el proveedor obtenga una calificación mayor o igual a 2 y menor a 3. Esta observación solo podrá participar en procesos de compras -e incluso ser adjudicatario de los mismos- por montos inferiores a 3.000 UF.</p> <p>Advertencia: Corresponde su aplicación cuando al proveedor ya cuenta con una Observación y vuelve a obtener una calificación inferior a 3 luego de culminar su contrato. El proveedor solo podrá participar en procesos de compra por montos inferiores a 3.000 UF. Sin perjuicio de lo anterior, la Advertencia se considera un antecedente negativo que faculta a la Unidad de Abastecimiento para descalificar a un oferente en una futura adjudicación –lo que será determinado dependiendo de la criticidad del material o del servicio a prestar-</p> <p>Suspensión: Sanción que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, cuando éste ya cuenta con una Advertencia e incurre en nuevo incumplimiento. Con todo, la administración podrá no aplicar esta sanción por razones fundadas.</p>
Desde 1 hasta 1,9 puntos "Deficiente"	<p>Suspensión automática: Sanción inmediata que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, en razón de haber obtenido una calificación inferior a 2 puntos luego de la ejecución del contrato. El proveedor podrá iniciar nuevamente su relación con EFE luego de la suspensión, participando solamente en procesos de contratación inferiores a 3.000 UF. Para efectos de esa evaluación, se entenderá que el contratista está bajo Advertencia.</p>

Observación: Para participar nuevamente en procesos de contratación a partir de 3.000 UF, el proveedor deberá obtener una puntuación igual o superior a 3 en el último contrato u orden de compra evaluado.

41.6 Eliminación del Proveedor del Registro y Base de Datos

- La eliminación del registro se aplicará cuando el proveedor, habiendo sido sancionado anteriormente con Suspensión –automática o no-, resulte calificado nuevamente de forma negativa –con calificación Condicionada y Deficiente-; salvo que la Administración decida en contrario, por razones fundadas.

- La suspensión o eliminación de un proveedor del registro de proveedores de EFE, implicará la imposibilidad de presentarse a licitación alguna, así como compras directas y/o consulta de precios, a partir de la fecha de la notificación de la sanción. Con todo, se mantendrán en plenamente vigente las contrataciones que dicho proveedor tenga pendientes de ejecución, hasta su total extinción.
- Procederá asimismo la aplicación de la sanción asociada a la calificación Deficiente de un proveedor o la eliminación del registro, cuando se produzca perjuicio a EFE que sea causal de terminación anticipada o cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. La determinación de la sanción correspondiente quedará radicada en la administración de EFE, atendida la gravedad de las circunstancias.
- En caso de que EFE reciba demandas por indemnizaciones a causa de alguna infracción de gravedad producida tanto durante como después de la ejecución de un contrato u orden de compra, el proveedor responsable será eliminado del registro y de la base de datos.

41.7 Trámite de la Sanción

Constatada cualquiera de las situaciones anteriores por quien tenga a su cargo la administración del contrato, se remitirá información correspondiente al Gestor de Proveedores de la Unidad de Abastecimiento, para el estudio y propuesta de sanción. La aplicación de ésta corresponderá a la autoridad designada.

En razón de lo anterior, será obligación de todo administrador del contrato comunicar al Área de Abastecimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones y contratos por parte de los proveedores.

Las sanciones serán autorizadas según corresponda, conforme al detalle que se indica:

- **Observación y Advertencia:** Unidad de Abastecimiento.
- **Suspensión:** G. Administración y Finanzas en consulta con G. Legal Corporativa.
- **Eliminación:** Gerente General en consulta con Gerencia Legal Corporativa.

42. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El presente capítulo da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre transparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula el presente Manual.

42.1 Normas Internas

La aplicación de las disposiciones del presente Manual deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

42.2 Normas Externas

Junto con la consideración de las normas señaladas en numeral precedente, el Proceso de Compra regulado en el presente Manual respetara en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N° 1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley I°, Decreto con Fuerza de Ley I-19653 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública.
- La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativas que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.